



Aprobar el proceso de estandarización de suministros originales para impresoras denominados tóner, por un periodo de tres (3) años

Resolución Jefatural

N° 25-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS:

El expediente N° 202300072059, que contiene el Memorando N° 107-2023-SUCAMEC-OGTIC, de la Oficina General de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), el Informe Técnico N° 28-2023-SUCAMEC-OGA-LOG de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística y el Informe Legal N° 574-2023-SUCAMEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el Sub numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante Directiva, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;





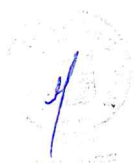
Aprobar el proceso de estandarización de suministros originales para impresoras denominados tóner, por un periodo de tres (3) años

Resolución Jefatural

Que, de acuerdo con el Sub numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización deben verificarse los siguientes supuestos: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el Sub numeral 7.3 de la Directiva, señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el Memorando N° 107-2023-SUCAMEC-OGTIC y con el Informe Técnico de Estandarización de Suministros para Impresoras N° 003-2023-SUCAMEC-OGTIC de fecha 23 de Marzo de 2023, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en su calidad de área técnica y usuaria sustenta y justifica la ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORA (TONERS) quedando la relación de la siguiente manera:





Aprobar el proceso de estandarización de suministros originales para impresoras denominados tóner, por un período de tres (3) años

Resolución Jefatural

ANEXO CONSUMIBLES TONER	
DESCRIPCION	CODIGO TONER
TONER XEROX PHASER 3330	106R03623
TONER XEROX VERSALINK B605	106R03943
TONER XEROX VERSALINK B405	106R03583
TONER XEROX WORKCENTRE 3655i	106R02741
TONER XEROX WORKCENTRE 3615	106R02723
TONER SAMSUNG SL5370LX	MLT-D358S
TONER SAMSUNG ML4580FX	MLT-D303E
TONER SAMSUNG ML3710D	MLT-D205E
TONER SAMSUNG M3820ND	MLT-D203E
TONER KYOCERA TASKALFA 7003i	TK6727
TONER KYOCERA ECOSYS M3655IDN	TK3182
TONER KYOCERA ECOSYS P3055DN	TK3182
TONER HP LASERJET ENTERPRISE M751DN MAGENTA	W2003A
TONER HP LASERJET ENTERPRISE M751DN AMARILLO	W2002A
TONER HP LASERJET ENTERPRISE M751DN CYAN	W2001A
TONER HP LASERJET ENTERPRISE M751DN NEGRO	W2000A
TONER HP LASERJET MANAGED E52645	CF289A
TONER EPSON WORKFORCE PRO WF-C5210 AMARILLO	T941420AL
TONER EPSON WORKFORCE PRO WF-C5210 MAGENTA	T941320AL
TONER EPSON WORKFORCE PRO WF-C5210 CYAN	T941220AL
TONER EPSON WORKFORCE PRO WF-C5210 NEGRO	T941120AL



Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2023-SUCAMEC-OGA-LOG de la UFNO de Logística, se puede evidenciar que sobre el contenido del informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) ha desarrollado los puntos referentes a los presupuestos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", para la ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORA (TONERS);



Que, mediante Informe Legal N° 574-2023-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de asesoría Jurídica, de fecha 13 de abril de 2023 este despacho OPINA que resulta jurídicamente viable aprobar el proceso de estandarización de suministros originales para impresoras denominados tóner, por un período de tres (3) años contados a partir del día siguiente de su aprobación;



Aprobar el proceso de estandarización de suministros originales para impresoras denominadas toner, por un periodo de tres (3) años

Resolución Jefatural

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base de los informes citados en los considerandos precedentes, resulta necesario que se apruebe la ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORA (TONERS) y se disponga su publicación en el portal institucional de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación en su Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023-SUCAMEC-OGTIC para la ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORA (TONERS), será por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; así como el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC);

Con el visado de la Oficina General Tecnología de la Información y Comunicación y el visado de Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORA (TONERS), sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2023-SUCAMEC-OGTIC.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la estandarización a que se refiere el artículo precedente por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, a fin de que estas verifiquen durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación (OGTIC) publique la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.



Registros y Comunicaciones

Cesar Augusto Chiroque Ruiz
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC